COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-929
Folio No. 0000500150611
Solicitante: DUNIA IVETTE CÓRDOBA
Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500150611:

> ***"en el periodo 1910- 2011 México ha acreditado alguna misión diplomática en una ciudad distinta a aquella en que residan los poderes federales o sea la capital del país extranjero. Señalar que casos estuvieron y están en la capital del país extranjero y cuales en donde residieron o residen los poderes federales (gobierno)"***

A requerimiento de mayor información la solicitante expresó:

> ***"En razón de la solicitud de información adicional que hace esa Unidad de Enlace sobre mi solicitud con numero UDE- 4763/11, folio 0000500150611. Le respondo que se que en la pagina de la secretaría están las misiones diplomáticas en el exterior, pero solo son las actuales, necesito saber si en el periodo señalado en mi solicitud (1910-2011)se establecieron esas misiones en una ciudad distinta a aquella en la que residen los poderes federales y/o es la capital del país, esa información debe tenerla la secretaria en algún registro, necesito la lista de misiones diplomáticas en el exterior durante ese periodo señalando en qué ciudades residían."***

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, mediante oficio AHD1675 de fecha 31 de octubre de 2011 emitió su respuesta en los términos siguientes:

> ***"Se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de los datos solicitados en el Archivo Histórico Genaro Estrada de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y no existe información que pueda atender a la presente solicitud.***
>
> ***Asimismo, se solicita a esa Unidad de Enlace invitar al solicitante a que acuda a la Biblioteca José maría Lafragua ubicada en el Ex Colegio de la Santa Cruz de Tlatelolco, Plaza de las Tres Culturas, Av. Ricardo Flores Magón número 1, Col. Guerrero, C.P. 06995, México, D.F. Tel. 3686-5100. Ext. 4102 y 4110."***

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Por su parte el Comité de Información desea precisar a la solicitante que dado que su solicitud versa sobre información de carácter estadístico, debe entenderse la respuesta emitida por la unidad administrativa consultada, en el sentido de no contar con un documento de carácter estadístico que de forma desglosada contenga la información solicitada.

Asimismo, al caso resulta aplicable el criterio 10 – 09 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos, que versa de la forma siguiente: "**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *adhoc* para responder una solicitud de acceso a la información.**" Lo anterior, toda vez que la información estadística solicitada para estar en aptitud de poder localizarla requeriría la revisión del contenido de los expedientes correspondientes a 61 años de todas y cada una de las misiones diplomáticas que México ha acreditado en el exterior, a lo cual la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, no obliga.

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-929
Folio No. 0000500150611
Solicitante: DUNIA IVETTE CÓRDOBA
Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO,** mediante oficio AHD1675 de fecha 31 de octubre de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500150611, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-929
Folio No. 0000500150611
Solicitante: DUNIA IVETTE CÓRDOBA
Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Mercedes de Vega Armijo

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx